

500

REGLAMENTO (CE) Nº 2723/95 DE LA COMISIÓN
de 24 de noviembre de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2125/95 relativo a la apertura y el modo de gestión de contingentes arancelarios de conservas de setas del género *Agaricus*

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2314/95 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 12,

Visto el Reglamento (CE) nº 2690/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se abre un contingente arancelario de conservas de setas originarias de China⁽³⁾, y, en particular, su artículo 2,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2125/95 de la Comisión⁽⁴⁾ abre y gestiona los contingentes arancelarios comunitarios de las conservas de setas del género *Agaricus* de los códigos NC 0711 90 40, 2003 10 20 y 2003 10 30; que en la columna I del Anexo I de dicho Reglamento se fijan las cantidades de esos contingentes para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1995; que en el Reglamento (CE) nº 2690/95 se establece, a raíz de la adhesión de los tres nuevos Estados miembros, la apertura de un contingente de 2 200 toneladas de los mismos productos originarios de China, para el mismo período y bajo las mismas condi-

ciones; que, por razones de gestión administrativa, resulta oportuno fusionar esos dos contingentes en uno solo y que, para ello, conviene indicar la cantidad de 2 200 toneladas en la columna I del Anexo I del Reglamento (CE) nº 2125/95;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la columna I del Anexo I del Reglamento (CE) nº 2125/95, la cifra « 0 » de la casilla correspondiente a China se sustituirá por la cifra « 2 200 » y la cifra « 26 766 » de la casilla correspondiente al total se sustituirá por la cifra « 28 966 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 233 de 30. 9. 1995, p. 69.

⁽³⁾ DO nº L 280 de 23. 11. 1995, p. 7.

⁽⁴⁾ DO nº L 212 de 7. 9. 1995, p. 16.